



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0785-R-2022

Huancayo, 29 de marzo 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 026-2022-D-FAIIA/UNCP del 24 de febrero 2022, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, presenta propuesta de contrato docente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 30° inciso g) del TUO del Estatuto Universitario, que establece las atribuciones del Consejo Universitario, señala: Nombrar, contratar, ratificar, promover, remover y destituir a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 10 de febrero 2022, se aprobó por unanimidad el acta de la comisión evaluadora para la propuesta del contrato docente;

Que, mediante Informe N° 077-2022-UPRES/UNCP del 07 de marzo 2022, el jefe de la unidad de Presupuesto, manifiesta que mediante el numeral 8.1. del Artículo 8° de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala "prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: ... f) La contratación en plaza validada y presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas Mediante el principio de anualidad presupuestaria del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que, señala: El presupuesto tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario, en consecuencia, se entiende que los contratos docentes son máximos hasta el 31 de diciembre del presente. La Ley Universitaria N° 30220, en el Artículo 84° señala que la universidad está facultada a contratar docentes y que el docente contratado puede concursar a cualquiera de las categorías, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Ley. El Decreto Supremo N° 418-2017-EF, aprueba los montos de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública; estableciendo los requisitos para la contratación, así como los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) son una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado y los datos registrados sirven de base para las fases de formulación, programación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario, número de plazas, políticas salariales, obligaciones sociales y previsionales y gastos en personal; es decir, la información registrada es estrictamente en materia presupuestal. El Decano de la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias remite propuesta de contrato docente para cumplir con las actividades académicas programadas durante el año fiscal 2022. Revisando el detalle de plazas de la Facultad, comunica la existencia de disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar la propuesta de contrato docente con la finalidad de cumplir con las actividades académicas programadas para el semestre académico 2022-I y 2022-II;

Que, a través del Oficio N° 0170-2022-UNCP-VRAC del 21 de marzo 2022, el Vicerrector Académico considerando la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto y el Artículo 30° inciso g) del TUO del Estatuto Universitario, eleva el expediente para su aprobación en Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, a la Resolución N° 1496-CU-2022 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

1° APROBAR EL CONTRATO de los profesionales en la **FACULTAD DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS:**

1. Ms. ANGELA MARGOT CCORA HUAMAN, con registro AIRHSP 000363, equivalente a una plaza de Auxiliar a Tiempo Completo, a partir del 18 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022, **contratado por invitación.**
2. Ing. MABEL CINDY DE LA CUZ CARHUAMACA, con registro AIRHSP 000597, equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Dedicación Exclusiva, a partir del 18 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022, **contratado por invitación.**

2° ENCARGAR el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR